



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



23 ABR 2025

OFICIALÍA DE PARTES  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1397

**ACUSE**

Asunto: Se autoriza exención de AIR respecto de la Propuesta Regulatoria denominada *"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN MEZCAL, PARA INCLUIR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE EN LA MISMA SE INDICAN."*

Ciudad de México, a 22 de abril de 2025

Expediente: 08/0017/220425

C. JUAN CARLOS CALDAS DE LA VEGA  
DIRECTOR DIVISIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
PRESENTE

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada *"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN MEZCAL, PARA INCLUIR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE EN LA MISMA SE INDICAN"*, así como a su respectivo formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones<sup>1</sup> el 22 de abril de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR).<sup>2</sup>

Respecto al asunto en cuestión, y con base en el análisis efectuado sobre la Propuesta Regulatoria y la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se advierte que tiene por objeto incluir a los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Rincón de Romos y Tepezalá del Estado de Aguascalientes, dentro del ámbito geográfico de protección de la Denominación de Origen Mezcal.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR), se autoriza la exención de presentación de AIR para la Propuesta Regulatoria señalada. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos,

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del *Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/1397**

obligaciones, prestaciones o trámites. Esto obedece a que la Propuesta Regulatoria amplía el territorio protegido para incluir a municipios del Estado de Aguascalientes, para la elaboración de Mezcal, lo que beneficiará a los productores de bebidas alcohólicas de ese Estado. Conforme al artículo Décimo Transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se abroga la Ley de la Propiedad Industrial*<sup>4</sup>.

Por lo anterior, IMPI puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Por último, y con igual relevancia, me permito hacer referencia a los oficios CONAMER/25/0889 y CONA-MER/25/0957, de fecha 7 y 18 de marzo de 2025, respectivamente, mediante los cuales esta Comisión solicitó al IMPI la actualización, modificación y/o eliminación de los trámites y servicios inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS). Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al artículo 46 de la LGMR y garantizar a los ciudadanos mayor seguridad jurídica y transparencia en la gestión de trámites y servicios. En este sentido, reitero la importancia de su pronta atención a dicha solicitud.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>5</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en lo referido en los transitorios séptimo y décimo de la LGMR, en los artículos, 9, fracciones VIII y XII, y 15 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>, así como lo establecido en el artículo 1º, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*<sup>7</sup>.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo De Luna Rufz  
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 1º de julio de 2020.

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 05 de febrero de 1917.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con modificación más reciente del 9 de enero de 2015.

<sup>7</sup> Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena